

EXPEDIENTE VARIOS

**CT-VT/A-21-2017, derivado del diverso
UT-A/0089/2017**

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DEL CANAL
JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN,
ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN
DE LEYES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de información. El dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, se recibió en la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia tramitada con el folio 0330000043417, requiriendo:

“ [1] *Copia en del contrato celebrado para la realización de la serie documental Derechos garantizados 100 años de Constitución, que comenzó a tramitarse por el Canal Judicial a partir del 5 de febrero de 2017.*

[2] *A quién se le entregó dicho contrato. Persona física o moral?*

[3] *qué instancia de la Corte lo celebró?*

[4] *por cuál monto?*

[5] *¿Cuándo publicaron el contrato por el sistema de compras, compranet*

[6] *¿Cuántas empresas y cuáles participaron en la licitación para la realización de la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial.*

[7] *¿Cuántas personas físicas y quiénes, participaron en la licitación para la realización de la serie documental Derechos Garantizados 100*

años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial.

[8] *¿En qué fecha salió la convocatoria para la licitación para la realización de la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial.*

[9] *¿Cuántos años tiene constituida la empresa ganadora de dicho contrato?*

[10] *¿Domicilio fiscal de la empresa y/o persona física ganadora del contrato para la realización de la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial.*

[11] *¿Con qué cámaras se grabó la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial?*

[12] *¿Con qué equipo de iluminación se grabó la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial.?*

[13] *¿Con qué equipo se editó la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial.?*

[14] *¿Quién recibió el proyecto terminado? ¿quién dio el visto bueno?*

[15] *¿Bajo qué criterios se eligieron a los entrevistados que aparecen en la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial a partir del 5 de febrero de 2017.*

[16] *existe alguna relación familiar de alguno de los entrevistados de la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial con servidor público en activo del Canal Judicial de la Suprema corte?*

[17] *¿Qué recursos adicionales pagó la Corte en viáticos para la realización de la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial, y qué personas fueron comisionadas para la realización en parte o total de la serie documental, que no sean de la empresa y/o persona ganadora del contrato?*

[18] *Si fue adjudicación directa, cuántas empresas y/o personas físicas participaron para el proceso en que se adjudicó el contrato para la realización de la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial.*

[19] *Tiene o tuvo relación laboral o contractual previa con el Poder Judicial de la Federación la empresa o persona física que realizó la serie documental Derecho Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial, si la respuesta es sí, ¿De qué tipo? ¿Sigue o por qué terminó?*

[20] *¿Hay persona del Canal Judicial suficientemente capacitado para la realización de este tipo de producciones?*

[21] *SOLICITO COPIA DE LOS PROGRAMAS TRANSMITIDOS POR EL CANAL JUDICIAL de la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución.*

[22] *SOLICITO LOS GUIONES de todos los programas de la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial.*”
[sic]. [Numeración propia.]

SEGUNDO. Trámite

I. **Acuerdo de admisión de la solicitud.** Por acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, y una vez analizada la naturaleza y contenido de la referida solicitud, estimó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0089/2017 (fojas 5 y 6, expediente UT-A/0089/2017).

II. **Requerimiento de información.** El veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, requirió a las siguientes áreas a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se pronunciaran sobre la existencia y clasificación de la totalidad de la información materia de la presente solicitud, así como del respectivo costo, en su caso, conforme se indica:

- Dirección General del Canal Judicial.¹ Oficio UGTSIJ/TAIPDP/0764/2017 (fojas 7 y 8, expediente UT-A/0089/2017).

- Dirección General de Recursos Materiales. Oficio UGTSIJ/TAIPDP/822/2017 (fojas 9 y 10, expediente UT-A/0089/2017).²

- Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.³ Oficio UGTSIJ/TAIPDP/0823/2017 (fojas 11 y 12, expediente UT-A/0089/2017).

III. Respuesta al requerimiento.

a) Mediante oficio CDAACL/SGAMH-1552-2017, el primero de marzo de dos mil diecisiete, la encargada del despacho del Centro de

¹ DGCJ.- Dirección General del Canal Judicial

² DGRM.- Dirección General de Recursos Materiales

³ CDAACL.- Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes informó (foja 13, expediente UT-A/0089/2017):

(...)

*“En particular, el programa de televisión: **Derechos Garantizados. Cien años de la Constitución**, sobre el que se realiza la consulta, refiere a una meta cuya área responsable es la Dirección de Canal Judicial; por lo que este Centro no tiene bajo su resguardo la información requerida por el peticionario.”⁴*

(...)

b) Por oficio DGCJ/0251/2017, del primero de marzo de dos mil diecisiete, la Directora del Canal Judicial informó (fojas 14 a 38, expediente UT-A/0089/2017):

(...)

“a) Si existe la información requerida.

b) (...) la información solicitada es pública y no está clasificada como reservada o confidencial.

Lo anterior, salvó la petición hecha en el numeral [10], ya que si bien es cierto que en el texto de los contratos los prestadores del servicio designaron cierta dirección, no se tiene certeza de que la misma sea su dirección fiscal, por lo que se debe entender que es información confidencial.

*Se envía en documento electrónico (ANEXO 1) la información solicitada, haciéndose especial énfasis en la petición marcada con el número [21] en que se solicita copia de los programas transmitidos por el Canal Judicial de la serie documental **Derechos Garantizados 100 años de la Constitución**, ya que los 4 programas transmitidos ya se encuentran en el sitio oficial de internet del Canal Judicial: <http://canal.judicial.mx/>.*

(...)

c) Mediante oficio DGRM/1654/2017, de tres de marzo de dos mil diecisiete, el Director de Recursos Materiales informó (foja 39):

(...)

*“Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que con relación a los numerales 1 al 10, la información es inexistente debido a que no se realizó una contratación para la realización de la serie documental **Derechos garantizados: 100 años de la Constitución**”. Asimismo, con respecto a los numerales 11 al 22, se orienta a consultar a la Dirección General del Canal Judicial, ya que se encuentra en el ámbito de competencia.”*

(..)

IV. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/1006//2017, el siete de marzo de dos mil diecisiete,

⁴ Las negritas son originales.

el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial dio vista a la Secretaría del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal con los oficios de las Direcciones Generales del Canal Judicial y de Recursos Materiales, así como del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, así como con el expediente UT-A/0089/2017, a efecto de que se turnara el expediente para emitir la resolución correspondiente.

V. Acuerdo de turno. Mediante proveído de nueve de marzo de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-21-2017**, y conforme al turno correspondiente, remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, a fin de que presentara la correspondiente propuesta de resolución.

CONSIDERACIONES:

Este Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; así como para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que realicen sus instancias en materia de clasificación de la información y declaración de inexistencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 44, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;⁵ 65, fracciones I, II, y III,

⁵ “**Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;⁶ así como 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.⁷

Al efecto, debe tenerse presente que el acceso a la información pública es un derecho fundamental consagrado en el artículo 6º de la Constitución Federal, del cual deriva la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su artículo 1º dispone que se debe proveer lo necesario para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad; en tanto que su artículo 7º refiere que se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información.⁸

II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;*

III. *Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;*

(...)

⁶ **“Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

I. *Instaurar, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*

II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;*

III. *Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;*

(...)

⁷ **“Artículo 23**

Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité, además de las señaladas en la Ley General, las siguientes:

I. *Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, por parte de los servidores públicos de la Suprema Corte;*

II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las instancias de las instancias en las que se señale que la información solicitada es inexistente, confidencial o reservada. El Comité cuidará que la información entregada por las instancias se ajuste con precisión a los términos en los cuales se recibió la solicitud;*

III. *Dictar las medidas conducentes para la localización de información bajo resguardo de las instancias, ordenar su generación o reposición en los términos del artículo 138 fracción III de la Ley General y, en su caso, confirmar su inexistencia;*

(...)

⁸ **“Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y

Ahora bien, del análisis integral de la solicitud, se advierte que la solicitante pide diversa información relacionada con la serie documental **Derechos Garantizados 100 Años de Constitución**, por lo que para un mejor entendimiento del asunto, en la siguiente tabla se muestran los puntos solicitados y las respectivas respuestas que emitieron las instancias requeridas.

Información solicitada	Respuesta de las instancias requeridas		
	DGCJ	DGRM	CDAACL
[1] “Copia en del contrato celebrado para la realización de la serie documental Derechos Garantizados 100 años de Constitución, que comenzó a transmitirse por el Canal Judicial a partir del 5 de febrero de 2017.” [sic].	Se anexa copia de siete contratos.	No existe en sus archivos.	El área responsable es la DGCJ.
[2] “A quién se le otorgó dicho contrato. Persona física o moral?” [sic].	Informa el nombre de siete personas con las cuales se celebraron cada uno.	No existe en sus archivos.	El área responsable es la DGCJ.
[3] “qué instancia de la Corte lo celebró?” [sic].	La DGRM con el visto bueno de la DGCJ.	No existe en sus archivos.	El área responsable es la DGCJ.
[4] “por cuál monto?” [sic].	Informa los montos de los siete contratos celebrados.	No existe en sus archivos.	El área responsable es la DGCJ.
[5] “¿Cuándo publicaron el contrato por el sistema de compras, compranet?” [sic].	No es atribución de la DGCJ.	No existe en sus archivos.	Es competencia de Canal Judicial.

ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Artículo 7. El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la presente ley. En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.”

[6] “¿Cuántas empresas y cuáles participaron en la licitación para la realización de la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial.” [sic].	Informa que la contratación se hizo con personas físicas.	No existe en sus archivos.	El área responsable es la DGCJ.
[7] “¿Cuántas personas físicas y quiénes, participaron en la licitación para la realización de la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial.” [sic].	Informa que la contratación se hizo mediante procedimiento de adjudicación directa especial.	No existe en sus archivos.	El área responsable es la DGCJ.
[8] “¿En qué fecha salió la convocatoria para la licitación de la realización de la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial.” [sic].	Informa que la contratación se hizo mediante procedimiento de adjudicación directa especial.	No existe en sus archivos.	El área responsable es la DGCJ.
[9] “¿Cuántos años tiene constituida la empresa ganadora de dicho contrato?” [sic].	Informa que la contratación se hizo con personas físicas.	No existe en sus archivos.	El área responsable es la DGCJ.
[10] “¿Domicilio fiscal de la empresa y/o persona física ganadora del contrato para la realización de la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial.” [sic].	Señala que es un dato confidencial.	No existe en sus archivos.	El área responsable es la DGCJ.
[11] “Con qué cámaras se grabó la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial.?” [sic].	Informa que con cámaras del Canal Judicial.	Se orienta a consultar a la DGCJ.	El área responsable es la DGCJ.
[12] “¿Con qué equipo de iluminación se grabó la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial.?” [sic].	Informa que con equipo del Canal Judicial.	Se orienta a consultar a la DGCJ.	Es competencia de Canal Judicial.

<p>[13] “¿Con qué equipo se editó la serie documental <i>Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial.</i>?” [sic].</p>	<p>Es inexistente porque no se tiene registro sobre el equipo con el cual fue editado el material.</p>	<p>Se orienta a consultar a la DGCJ.</p>	<p>El área responsable es la DGCJ.</p>
<p>[14] “¿Quién recibió el proyecto terminado¿ ¿quién dio el visto bueno?” [sic].</p>	<p>Informa que el Canal Judicial.</p>	<p>Se orienta a consultar a la DGCJ.</p>	<p>El área responsable es la DGCJ.</p>
<p>[15] “¿Bajo que criterios se eligieron a los entrevistados que aparecen en la serie documental <i>Derechos Garantizados que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial a partir del 5 de febrero de 2017.</i>” [sic].</p>	<p>Informa los criterios.</p>	<p>Se orienta a consultar a la DGCJ.</p>	<p>El área responsable es la DGCJ.</p>
<p>[16] “<i>existe alguna relación familiar de alguno de los entrevistados de la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial con servidor público en activo del Canal Judicial de la Suprema corte?</i>”</p>	<p>Es inexistente toda vez que la DGCJ no cuenta con las atribuciones.</p>	<p>Se orienta a consultar a la DGCJ.</p>	<p>El área responsable es la DGCJ.</p>
<p>[17] “<i>Qué recursos adicionales pagó la Corte en viáticos para la realización de la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial, y qué personas fueron comisionadas para la realización en parte o en total de la serie documental, que no sean de la empresa y/o persona ganadora del contrato?</i>”</p>	<p>Informa los nombres de las tres personas a las que se les pagaron viáticos.</p>	<p>Se orienta a consultar a la DGCJ.</p>	<p>El área responsable es la DGCJ.</p>
<p>[18] “<i>Si fue adjudicación directa, cuántas empresas y/o personas físicas participaron para el proceso en que se adjudicó el contrato para la realización de una serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial.</i>”</p>	<p>La DGRM realizó el procedimiento de contratación.</p>	<p>Se orienta a consultar a la DGCJ.</p>	<p>El área responsable es la DGCJ.</p>

[19] <i>“Tiene o tuvo relación laboral o contractual previa con el Poder Judicial de la Federación la empresa o persona física que realizó la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial, si la respuesta es sí, ¿De qué tipo? ¿Sigue o por qué término?”</i>	Informa que unas de las personas físicas contratadas mantuvo relación con el PJF.	Se orienta a consultar a la DGCJ.	El área responsable es la DGCJ.
[20] <i>“¿Hay personal del Canal Judicial suficientemente capacitado para la realización de este tipo de producciones?”</i>	Informa que sí, así como la necesidad de la contratación.	Se orienta a consultar a la DGCJ.	El área responsable es la DGCJ.
[21] <i>“SOLICITO COPIAS DE LOS PROGRAMAS TRANSMITIDOS POR EL CANAL JUDICIAL de la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución.”</i>	Señala la liga de Internet en que se pueden consultar los programas que se han transmitido a la fecha.	Se orienta a consultar a la DGCJ.	El área responsable es la DGCJ.
[22] <i>“SOLICITO LOS GUIONES de todos los programas de la serie documental Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial.”</i>	Refiere que por tratarse de programas que no cuentan con narración en voz off, el documento inicial para la producción es una escaleta.	Se orienta a consultar a la DGCJ.	El área responsable es la DGCJ.

Del análisis de las respuestas proporcionadas por las áreas requeridas, este Comité de Transparencia advierte que en algunas de ellas existe un contraste necesario de ser acreditado aclarado.

En efecto, como puede advertirse del cuadro anterior, en las preguntas **[3] “¿qué instancia de la Corte lo celebró”** [el contrato para la realización de la serie documental Derechos Garantizados 100 Años de Constitución]; **[5] “¿Cuándo publicaron el contrato por el sistema de compras, Compranet”**; y **[18] “Si fue adjudicación directa, cuántas empresas y/o personas físicas participaron para el proceso en que se adjudicó el contrato para la realización de la serie documental**

Derechos Garantizados 100 años de la Constitución que se comenzó a transmitir por el Canal Judicial", las Direcciones Generales de Canal Judicial y de Recursos Materiales, así como el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, se pronunciaron en forma que exige puntuales precisiones sobre el registro de la información.

Lo anterior en el entendido que por lo que hace a la pregunta [3], la Directora General del Canal Judicial manifestó que quien suscribió y autorizó el contrato fue la Dirección General de Recursos Materiales, con el visto bueno del área a su cargo; mientras que el titular de la segunda señaló que el referido instrumento jurídico no existe en sus archivos.

Asimismo, por lo que hace a la pregunta [5], la Directora General del Canal Judicial manifiesta que no es atribución del área a su cargo la publicación de los contratos en el sistema Compranet; en tanto que el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes refirió que el área responsable es la Dirección General de Canal Judicial; y a su vez, la Dirección General de Recursos Materiales adujo que dicha información es inexistente en sus archivos.

Aunado a lo anterior, respecto al punto [18], la Dirección General del Canal Judicial manifestó que la Dirección General de Recursos Materiales realizó el procedimiento de adjudicación directa; en tanto que el titular de esta última refirió que esa información se encuentra en el ámbito de la competencia de la Dirección General del Canal Judicial; y el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes señaló que el área responsable es el Canal Judicial.

En virtud del carácter esencial que tienen esas respuestas contrastadas para la integridad de la respuesta que se entregue al peticionario, resulta fundamental que, previo al análisis y calificación de las mismas; y con la finalidad de que la información que se entregue, garantice a plenitud el derecho de acceso a la información de las personas; con fundamento en los artículos 44, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción III,

del Acuerdo General de Administración 05/2015, se requiere, en forma respetuosa, a la Dirección General del Canal Judicial y a la Dirección General de Recursos Materiales, para que, tomando en consideración el ámbito de sus propias funciones, facultades y competencias, informen sobre lo requerido en la presente solicitud de acceso, particularmente respecto a las preguntas [3], [5] y [18].

Por lo expuesto y fundado; se

R E S U E L V E:

ÚNICO. En la materia de análisis, se requiere a la Dirección General del Canal Judicial y a la Dirección General de Recursos Materiales, en los términos de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; integrantes del Comité, ante el Secretario del mismo, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**